

Señores:

**JUZGADO VEINITIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL

**RADICADO:** 110013103021-2023-00026-00

**DEMANDANTES:** CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO Y OTROS

**DEMANDADO:** ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT No. 860.026.182-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, comedidamente solicito se decrete la contradicción al dictamen pericial aportado por el extremo actor, en los siguientes términos:

#### I. SOLICITUD DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

El artículo 228 del Código General del Proceso, con respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

*“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. **La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia**, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.*”

*Si se excusa al perito, antes de su intervención en la audiencia, por fuerza mayor o caso fortuito, el juez recaudará las demás pruebas y suspenderá la audiencia para continuarla en nueva fecha y hora que señalará antes de cerrarla, en la cual se interrogará al experto y se surtirán las etapas del proceso pendientes. El perito solo podrá excusarse una vez. (...)" – (Subrayado y negrilla por fuera de texto.*

De lo transcrito previamente se colige que dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que lo pone en conocimiento, las partes podrán solicitar la comparecencia del perito que rindió el dictamen con el objeto de efectuar su contradicción. En este sentido, encontrándome dentro del término establecido en la norma en mención, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar al perito FABIO NELSON RODRÍGUEZ ORTEGA a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de ejercer la contradicción del dictamen que elaboró.

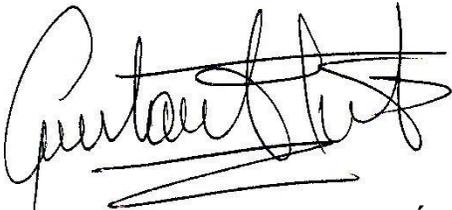
## II. SOLICITUD

En los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar al perito FABIO NELSON RODRÍGUEZ ORTEGA identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.777.869 a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, a fin de ejercer la contradicción del dictamen que elaboró.

## III. NOTIFICACIONES

- La parte actora en las direcciones dispuestas en la demanda.
- El suscrito y mi representada, en el correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Del señor Juez, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.